

Radicación 1-2023-014813
Fecha de radicación 2023-04-27 8:58:14 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente IBARRA RAIMON
Nro Identificación
Tipo persona
Natural
Celular
Telefono
Correo electrónico
notificaciones1@ibarrarimon.com
Ciudad
Dirección de respuesta
Firmante
GABRIEL IBARRA PARDO

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite
CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Dependencia / Funcionario
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto
ED-211-02-122 - RESPUESTA AL REQUERIMIENTO No. 2-2023-010396 - RHEEM
Nro radicación de origen
Fecha del documento
2023-04-28
Nro radicación de referencia
Nro Folios
1
Nro anexos
1
Descripción de anexos
Nro guía

Correo electrónico

De: Notificaciones Judiciales1 (notificaciones1@ibarrarimon.com)

Para: info; Luciano Chaparro; Eloisa Fernandez (info@mincit.gov.co)

Fecha: 27 de abril de 2023 8:56:57 p. m.

Asunto: ED-211-02-122 - Respuesta a requerimiento No. 2-2023-010396 - RHEEM

Doctora

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Respuesta al requerimiento 2-2023-010396 – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA** (en adelante "RHEEM"), como consta en el poder que se encuentra en el expediente, me permito radicar respuesta oportuna a lo solicitado mediante oficio de fecha 13 de abril de 2023 con radicado No. 2-2023-010396.

Por favor remitirse a los documentos adjuntos.

En la versión confidencial de la respuesta se encuentra un enlace de WeTransfer con los anexos confidenciales y el anexo público.

Respetuosamente,

GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

Anexos: Respuesta a requerimiento_confidencial.pdf/Respuesta a requerimiento_público.pdf/

Doctora

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Respuesta al requerimiento 2-2023-010396 – examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 055 del 21 de marzo de 2018, a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00, originarias de la República de Chile

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA** (en adelante “RHEEM”), como consta en el poder que se encuentra en el expediente, me permito comparecer ante este Despacho con el propósito de dar respuesta oportuna a lo solicitado mediante oficio de fecha 13 de abril de 2023 con radicado No. 2-2023-010396.

I. RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES PLANTEADAS POR LA SUBDIRECCIÓN

A continuación responderá cada uno de los requerimientos que la Subdirección de Prácticas Comerciales (en adelante “Subdirección”) formuló:

1. **Respecto a los Anexos 2 y 3, referentes a información para el cálculo del valor normal y el precio de exportación, respectivamente, para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de diciembre de 2022, lo siguiente:**

1.1. **Suministrar la definición de cada columna indicada en los anexos 2 y 3, de forma tal que se entienda el significado de la misma y el de la codificación numérica y alfanumérica utilizada en algunas columnas como por ejemplo la de “Grupo Artículos”, “Material”, “Denominación”.**

Se adjuntan los Anexos 2 y 3 en versión pdf suscritos por el revisor fiscal de RHEEM. Adicionalmente, se allegan en versión Excel con las correspondientes notas explicativas en cada una de las columnas de los títulos.

1.2. **Explicar la metodología utilizada para ajustar el valor normal y para homologar por calibre el valor de los tambores metálicos cilíndricos de 208 litros vendidos en Chile a QMS calibre 20-20-20 exportados a Zona Franca de Barranquilla – Colombia. Ilustrar con un ejemplo en formato Excel e incluir las fórmulas utilizadas para tal fin.**

Se adjunta el Anexo 16 en versión pdf suscrito por revisor fiscal de RHEEM. En este se expone de manera detallada la metodología de homologación así como las fórmulas utilizadas. Adicionalmente, se allega el mismo anexo en versión Excel.

- 1.3. Explicar la metodología utilizada para realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación en términos Ex -Work (EXW), así como la metodología para llevar el precio de exportación a dicho término, considerando los ajustes correspondientes para contrarrestar las diferencias que influyan en la comparación de los precios. Tener presente que, así como se hizo en la investigación inicial, en este examen por extinción se compararán los tambores metálicos cilíndricos armados vendidos tanto en el mercado doméstico chileno como los exportados a la Zona Franca de Barranquilla en Colombia.**

Se adjunta Anexo 15 en versión pdf y suscrito por el revisor fiscal de RHEEM. En este se exponen los pasos a seguir para realizar la comparación equitativa en términos Ex-Works (EXW) entre los tambores cilíndricos de 208 litros que se comercializan en el mercado interno de Chile con los QMS despachados a la Zona Franca de Barranquilla.

Se recuerda amablemente a la Subdirección que RHEEM no comercializa tambores cilíndricos de 208 litros a la Zona Franca de Barranquilla, solo despacha QMS a ese lugar.

Adicionalmente, se adjunta Anexo 14 como soporte de los gastos de transporte y aduanales de las ventas realizadas a Zona Franca de Barranquilla¹.

- 1.4. Aclarar y explicar el factor de corrección utilizado para homogeneizar los precios, que según su escrito consta en el Anexo 2**

En el Anexo 16 adjunto se expone la metodología junto con la fórmula utilizada para la homogeneización de los precios de tambores cilíndricos de 208 litros a QMS.

- 1.5. Adjuntar los soportes documentales que respaldan cada uno de los ajustes realizados.**

Cada uno de los requerimientos realizados por la Subdirección se responde mediante Anexos suscritos por el revisor fiscal de RHEEM, en los casos en que corresponda.

- 1.6. Incluir columnas con información sobre material, denominación y calibre en el anexo 3, Ventas 2022 a zona franca Colombia.**

Se incluyen las columnas G (Material), H (Denominación) y J (Calibre) al Anexo 3.

- 2. Con relación a los tambores metálicos cilíndricos objeto de investigación exportados a la Zona Franca en Barranquilla, informar si además de CIA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S. se tienen otros clientes e indicar cuál es el destino de dichos productos, es decir, si es para su**

¹ TRM promedio calculada de fuente oficial Chilena: https://www.sii.cl/valores_y_fechas/dolar/dolar2022.htm

propio consumo en Zona Franca, para venta en el mismo estado (QMS) en que fueron exportados por MANUFACTURAS METALÚRGICAS RHEEM CHILENA LIMITADA o armados a otra empresa dentro de la misma Zona Franca o si su destino final es ser nacionalizados para ingreso al territorio aduanero nacional.

Se adjunta Anexo 17 en el cual el revisor fiscal de RHEEM certifica que el único cliente de QMS al que RHEEM despacha a Zona Franca de Barranquilla es la Compañía Envasadora del Atlántico y que esta compañía comunicó a RHEEM que los QMS adquiridos son utilizados como material de transporte para envasar pulpa de mango y remitirla a mercados diferentes al colombiano.

3. Por último, respecto a los Anexos 2 y 3 aportados el 24 de marzo de 2023 con el alcance respuesta a cuestionarios, éstos deben aportarlos en Excel

Como se señaló anteriormente, se adjuntan los Anexos 2 y 3 en su versión pdf firmados por el revisor fiscal de RHEEM y también se aportan en sus versiones Excel.

De los Anexos 2 y 3 aportados se refleja que los precios del valor normal y de exportación (Zona Franca Barranquilla), para efectos de calcular el supuesto dumping, son los siguientes:

Valor normal	Precio de Exportación	Margen de dumping absoluto	Margen de dumping relativo %

II. CONFIDENCIALIDAD

<p>Anexo 2 – Cuadro Excel con el detalle de ventas de tambores cilíndricos de RHEEM en el mercado chileno (valor normal).</p>	<p>La información aportada en estos documentos y en la versión pública de este documento no es susceptible de resumen y por ende sólo se aporta en su versión confidencial: De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.20. del Decreto 1794 de 2020, se informa a la Subdirección de Prácticas Comerciales que esta información no es susceptible de resumen no confidencial porque contiene exclusivamente cifras económicas y financieras precisas y concretas de la empresa así como procesos productivos. Estas obedecen a la estrategia comercial, financiera y de negocios de las compañías que goza de reserva y que en ningún momento puede trascender o ser conocida por competidores por los riesgos que existen en esta materia, que ya han sido expuestos por la Superintendencia de Industria y Comercio. Tampoco puede ser conocida por las partes interesadas o el público en general. Todo lo anterior, conforme al artículo 61 del Código de Comercio, el numeral 2 del artículo</p>
<p>Anexo 3 - Cuadro Excel con el detalle de ventas de QMS a la Zona Franca de Barranquilla</p>	

<p>Anexo 14. Soporte de los gastos de transporte y aduanales de las ventas realizada a Zona Franca de Barranquilla</p>	<p>39 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC, vinculante en Colombia por mandato de la Ley 170 de 1994, el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 6 del artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>Anexo 15. Cuadro comparación equitativa en términos Ex-Works</p>	
<p>Anexo 16. Cuadro metodología de homologación por calibre.</p>	
<p>Anexo 17. Certificación destino QMS a Zona Franca.</p>	<p>No confidencial, se aporta únicamente en versión pública.</p>

III. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 98 No. 9 A – 41, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos notificaciones1@ibarrarimon.com y mcastiblanco@ibarrarimon.com.

Respetuosamente,



GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

**Anexo 2. Ventas de tambores cilíndricos de RHEEM en mercado chileno-
Información Confidencial**

Anexo 3 Ventas - Rheem a Zona Franca Barranquilla- Información confidencial

**Anexo 14 - Detalle Fletes INterno Chile y Gastos Ad de Exportacion a ZF CO_-
Información confidencial**

**Anexo 15 - Homologación desde costo CIF a EXW desde Chile a ZF CO-
Información confidencial**

Anexo 16 - Homologación por Calibre- información confidencial

Santiago de Chile, 25 de abril de 2023

Doctora

ELOISA FERNÁNDEZ

Subdirectora de prácticas comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

E. S. D.

Por medio de la presente me permito certificar que el único cliente de QMS al que RHEEM despacha a la Zona Franca de Barranquilla es la Compañía Envasadora del Atlántico – CEA. Además, CEA ha comunicado a RHEEM que los QMS adquiridos son utilizados como material de transporte para envasar pulpa de mango y remitirla a mercados diferentes al colombiano.

Cordialmente,



COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.
Colegio Regional Metropolitana
MILTON OSORIO CÁCERES
REGISTRO N° 38216-4
COLEGIADO 20231



Revisor fiscal de RHEEM

C.C. No.